

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. En dicho decreto, de conformidad con los artículos transitorios Cuarto, Quinto y Séptimo, específicamente el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A), se establece la creación del Instituto Nacional Electoral, (INE).
2. El 24 de junio de 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE89/2013 por el que se aprueba el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, que entró en vigor a partir del 19 de septiembre del 2013.
3. El 23 de julio del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo JGE89/2013 a través del cual se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, mismo que fue autorizado por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria del 24 de junio del 2013.
4. Con fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que modifica, adiciona y complementa algunas de las atribuciones del INE y, en particular, de algunas de sus áreas sustantivas.
5. En el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley y deberá expedir los Reglamentos correspondientes a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, dicha disposición establece en su segundo párrafo, lo siguiente:

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

6. En el artículo Décimo Sexto Transitorio de la LGIPE, se establece que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos presupuestarios al INE para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
7. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General mediante Acuerdo CG341/2014 aprobó el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2015.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 31, numeral 2, señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de las disposiciones de esa Ley.
- IV. Que en el mencionado artículo en su numeral 3, se establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la mencionada Ley.
- V. Que a su vez el numeral 4, del citado artículo, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley en materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- VII. Que el artículo 51, numeral 1, inciso r) de la multicitada Ley, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 5, fracción I, inciso c), establece como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- X. Que de igual manera, en el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- XI. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CG341/2014 del Consejo General, se aprueba el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015, el cual asciende a la cantidad de 18,572.4 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015. La estructura del presupuesto del instituto queda integrada por 13,216.9 millones de pesos para el gasto de operación y 5,355.5 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos.
- XII. Que en el punto Sexto, apartado I, numeral 4 del Acuerdo INE/CG341/2014 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General

Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, o su equivalente que lo actualice y se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

- XIII. Que en el punto Sexto, apartado I, numeral 6 del Acuerdo INE/CG341/2014 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.
- XIV. Que en el punto Sexto, apartado II, numeral 4 del mencionado Acuerdo, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas de Recursos Financieros del Instituto. Asimismo, dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.
- XV. Que en el punto Octavo del citado Acuerdo, establece que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva preferentemente a prioridades institucionales y al Fideicomiso: Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral” excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios personales” del presupuesto base.
- XVI. Que el punto Noveno del multicitado Acuerdo se establece que en el caso de remanente y disponibilidades presupuestales generados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto base, se destinarán a incrementar los recursos del “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
- XVII. Que con posterioridad a la conclusión del Proceso Electoral ordinario 2014-2015 se presentó la necesidad de efectuar elecciones extraordinarias en diferentes Distritos electorales del País la primera de ellas en el Distrito 01, con sede en Jesús María, Aguascalientes, la cual se llevará a cabo en el último trimestre de este ejercicio presupuestal 2015.
- XVIII. Que durante el último trimestre de 2015 iniciarán los Procesos Electorales Locales 2015-2016, con la realización de 13 comicios locales en igual número de estados, sin que se cuente con recursos presupuestales originalmente asignados para las actividades que inician en 2015.

- XIX. Que en sesión extraordinaria del 3 septiembre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG830/2015 el Consejo General del INE determinó, las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- XX. Que al mes de septiembre de 2015 se cuenta con disponibilidad presupuestal proveniente de ahorros y economías al haberse cumplido el Proyecto de Proceso Electoral Federal PE10901 “Compensación por Proceso Electoral”, por el orden de 50 millones de pesos provenientes del capítulo 1000 “Servicios Personales”, los cuales son susceptibles de reasignarse al mismo capítulo para cubrir las erogaciones que se deriven de procesos electorales extraordinarios y de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que dará inicio en el último trimestre de 2015.
- XXI. Que se tienen identificados recursos disponibles provenientes de ahorros y economías al haberse cumplido los objetivos de proyectos de Proceso Electoral Federal (PE) 2014-2015 por 70.3 millones de pesos, de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 4000, susceptibles de reasignarse a dichos capítulos para cubrir las erogaciones que se deriven de Procesos Electorales Extraordinarios y de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que dará inicio en el último trimestre de 2015.
- XXII. Que tomando en cuenta los considerandos anteriores, se propone reasignar los recursos disponibles de proyectos de Proceso Electoral Federal (PE), a necesidades de recursos de Procesos Electorales Extraordinarios y a los Procesos Electorales Locales 2015-2016 (PL), considerando éstos como prioridades institucionales, por los importes y en los capítulos de gasto que se vayan determinando en cada caso, en apego a la normatividad presupuestal aplicable.
- XXIII. Que se hace necesario identificar y distinguir las erogaciones presupuestales de un Proceso Electoral Federal y uno Local, con objeto de atender los aspectos de rendición de cuentas y transparencia, por lo que se requiere utilizar el eje estratégico PL (Proceso Electoral Local), desde el ejercicio 2015, con la apertura de todas las estructuras presupuestales que la operación y la identificación de los gastos demande.
- XXIV. Que los recursos que se encuentren disponibles o se obtengan como ahorros y economías del presupuesto base y proyectos especiales de oficinas centrales en el último trimestre del 2015, sean transferidos para cubrir las presiones de gasto que las Unidades Responsables del Instituto hayan reportado y solicitado como ampliaciones líquidas, cumpliendo estrictamente la normatividad presupuestal vigente, excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto base, que deberán destinarse al “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”, de conformidad con el considerando XVI.

XXV. Que la Dirección Ejecutiva de Administración podrá reasignar los recursos necesarios por medio de adecuaciones presupuestales a las nuevas necesidades institucionales, priorizando el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con los Procesos Electorales Federales Extraordinarios 2015 y a los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

XXVI. Que derivado de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita los siguientes acuerdos.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 2, 31, numerales 1, 2, 3 y 4; 47, párrafo primero; 51, numeral 1, incisos l) y r); 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracción I, inciso c); 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Acuerdos Primero, Sexto, apartado I, numerales 4 y 6, apartado II numeral 4, Octavo y Noveno del Acuerdo CG341/2014; Artículos 5, 8, 33, 34 y 35 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del entonces Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de recursos por 50 millones de pesos, provenientes de ahorros y economías, y disponibilidades del proyecto PE10901 “Compensación por Proceso Electoral” del capítulo 1000, para cubrir las necesidades de recursos que se deriven de los Procesos Electorales Extraordinarios 2015 y a los Procesos Electorales Locales 2015-2016 en el mismo capítulo.

SEGUNDO.- Se aprueba la reasignación de recursos por 70.3 millones de pesos, provenientes de ahorros y economías, y disponibilidades de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 4000 de proyectos de Proceso Electoral Federal (PE), para cubrir las necesidades a dichos capítulos de recursos que se deriven de los Procesos Electorales Extraordinarios 2015 y a los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración que para efecto de realizar las reasignaciones y ejercicio del recurso correspondiente sea utilizado el Eje Estratégico de Proceso Electoral Local (PL), desde el ejercicio 2015 y aperturar las estructuras presupuestales necesarias que permitan la identificación de las erogaciones por tipo de gasto.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración reasignar los recursos que se encuentran disponibles o se obtengan como ahorros y economías del presupuesto base y proyectos especiales de oficinas centrales en el último trimestre del 2015, para cubrir las presiones de gasto que las Unidades

Responsables del Instituto hayan reportado y solicitado como ampliaciones líquidas, cumpliendo estrictamente la normatividad presupuestal vigente.

QUINTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las adecuaciones o transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del presente instrumento.

SEXTO.- Como consecuencia de las reasignaciones materia de este documento, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las acciones administrativas e informes de adecuaciones presupuestales conducentes establecidos en la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 1 de octubre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez, asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.